

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
PRÉSTAMO ICO COVID-19
PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS
AFECTADOS

12

Preguntas claves



CONSEJO GENERAL DE LOS
COLEGIOS DE MEDIADORES
DE SEGUROS

Wesolowski
ABOGADOS

El objetivo de esta guía, que ha preparado el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros de España en colaboración con Wesolowski Abogados, tiene por objeto informar a los corredores y agentes de seguros colegiados sobre los requisitos para obtener un préstamo ICO COVID-19 para financiar los negocios de autónomos y empresas (no para financiar necesidades de particulares, familias o consumidores) y las obligaciones de los bancos y entidades financieras y de crédito en lo que a la exigencia de contratación de un seguro se refiere.

1. ¿Qué es la Línea ICO COVID-19?

Es una medida del Gobierno que pretende facilitar el acceso a financiación. El Ministerio de Asuntos Económicos avalará los préstamos y créditos que **las empresas y los autónomos** soliciten a los bancos y entidades financieras.

Estos avales han sido llamados “Línea ICO COVID-19” porque será el Instituto de Crédito Oficial (ICO) quien gestione su concesión.

Ten en cuenta que esta “Línea ICO-COVID-19” no incluye los préstamos avalados por el ICO para **familias vulnerables**. Estos últimos son préstamos destinados a pagar el alquiler de vivienda y se rigen por condiciones distintas.

2. ¿Dónde puedo solicitar mi préstamo ICO COVID-19?

En la mayoría de las entidades financieras (bancos, cajas de ahorro...).

3. ¿Cómo es el préstamo que puedo solicitar?

Para beneficiarte del aval del ICO el préstamo que solicites debe tener las siguientes características básicas:

- Finalidad de la financiación: puedes utilizar el dinero para pagar cualquier necesidad de tu negocio (alquileres, nóminas, proveedores...).
- Importe: prácticamente el que necesites, siempre que la entidad financiera quiera concedértelo.
- Plazo de devolución: hasta cinco años, con posibilidad de un año de carencia.
- Intereses: depende de la entidad a la que te dirijas para solicitar la financiación, pero deberían ser más bajos que los de un préstamo que no cuente con el aval del ICO.

4. ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

Los requisitos son pocos. Básicamente, debes **ser una empresa o autónomo** con domicilio en España, haberte visto económicamente afectado por el COVID-19 y no estar en situación de morosidad o insolvencia antes del 17 de marzo de 2020.

Puedes encontrar el detalle de los requisitos en la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, a la que puedes acceder pinchando [aquí](#).

5. ¿Qué parte de la financiación que solicite avalará el ICO?

Depende del tamaño de la empresa que solicite la financiación. Para los autónomos y las PYMES el ICO avalará el 80% de la financiación.

6. ¿Quién decide si me conceden el préstamo?

La entidad financiera a la que se lo solicites. Las entidades no están obligadas a concederlo. Además, el ICO puede revisar si cumples con las condiciones para beneficiarte de su aval.

7. ¿Puede la entidad financiera condicionar la concesión de mi préstamo ICO COVID-19 a que contrate un seguro de vida?

Las entidades financieras tienen derecho a aplicar sus propias políticas de riesgos. Así se establece expresamente en el Anexo de la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

Sin embargo, el ICO ha anunciado en su sitio web que *“Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.”* Puedes consultar la información publicada por el ICO pinchando [aquí](#).

8. Entonces, ¿es obligatorio tener un seguro de vida para conseguir un préstamo ICO COVID-19?

No, no es obligatorio. Si una entidad te dice que es obligatorio contratar un seguro (del tipo que sea) para acceder a los préstamos ICO COVID-19 puede que esté intentando imponerte la contratación de un seguro y eso es ilegal. Así lo establece el 136.2.f) del RDL de distribución de seguros y reaseguros, es ilegal que un mediador de seguros imponga, directa o indirectamente, la contratación de un seguro.

9. Pero ¿mi entidad puede denegarme el préstamo ICO COVID-19 que le solicito?

Sí, puede denegártelo. Sin embargo, conforme a las indicaciones del ICO, no podría hacerlo por el simple hecho de que no tengas un seguro de vida (o de cualquier otro tipo) y no estés dispuesto a contratarlo. Pide a tu entidad financiera que te informe clara y transparentemente de los motivos por los que te deniegan la concesión del préstamo ICO COVID-19.

Si tu entidad financiera te denegara un préstamo ICO COVID-19 alegando que no tienes seguro de vida o de cualquier otro tipo, comunícanoslo a través de nuestra página web (www.mediadoresdeseguros.com) o envía un correo electrónico a consejo@cgcmses.es.

Igualmente puedes dirigirte por escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones en la siguiente dirección de correo: Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21 28010 Madrid (Sede provisional); o Por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Finalmente podrás dirigirte por escrito al Banco de España: Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones C/Alcalá 48, 28014 Madrid; o por vía telemática: <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/podemosayudarte/consultasreclama/comorealizarrecl/>

10. ¿Y si no estoy solicitando un préstamo ICO COVID-19 sino financiación de otro tipo? ¿Puede la entidad financiera exigirme que contrate el seguro de vida que el propio banco me ofrece?

Estas prácticas, por las que las entidades financieras obligan a contratar sus seguros como condición para acceder a préstamos, han generado mucha controversia y se prestan a abusos. Si estás pidiendo un préstamo que no sea un préstamo ICO COVID-19 y, para concedértelo, tu banco te exige que contrates su seguro, te recomendamos que busques asesoramiento especializado sobre ese seguro con tu mediador de seguros colegiado de confianza. **Te recordamos que en ningún caso el Banco puede “imponerte” la contratación de ningún seguro, por ser ilegal y estar prohibido por ley** (ver pregunta 8).

En muchas ocasiones, el seguro que te ofrezcan en tu banco podría no ser el que mejor se adecúe a tus necesidades y exigencias. Además, si sospechas que las condiciones del seguro que te ofrecen no son competitivas, **es posible que la conducta de la entidad financiera esté siendo abusiva**. Ponlo en conocimiento de tu mediador colegiado de confianza o de este Consejo General para que podamos actuar.

11. ¿Hasta cuándo puedo solicitar mi préstamo ICO COVID-19?

Tu entidad financiera puede solicitar al ICO que te avale hasta el 30 de septiembre de 2020.

12. ¿Dónde puedo obtener más información?

Puedes acudir en primer lugar al Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros (www.mediadoresdeseguros.com), a cualquiera de los 52 Colegios provinciales que lo integran o a uno de los cerca de 7.000 agentes y corredores de seguros colegiados.

Si buscas más información sobre cómo obtener un préstamo ICO COVID-19 puedes encontrarla en la [página web del ICO](#).

Esta guía gratuita se facilita a efectos meramente informativos y en ningún caso puede considerarse como asesoramiento legal. Si vas a contratar un préstamo, te recomendamos que te pongas en contacto con tus asesores quienes, en función de tus circunstancias concretas, podrá recomendarte sobre la manera de proceder a la contratación.

Madrid 7 de abril de 2020